



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-12/2018

ACTOR: DANTE ÁLVARO ÁNGEL
LARA

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA
COMISIÓN
NACIONAL DE ELECCIONES DEL
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y
CUENTA:** MABEL LÓPEZ RIVERA

COLABORÓ: SAMUEL GARCÍA
SÁNCHEZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.

Resolución que declara **improcedente** y **reencauza** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Dante Álvaro Ángel Lara, en contra del *"DICTAMEN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES SOBRE EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS/AS A DIPUTADOS/AS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018"*, dictado el pasado cinco de febrero, y,

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes	2
II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano	3
CONSIDERANDOS:	4
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	4
SEGUNDO. Improcedencia	5
TERCERO. Reencauzamiento	10
CUARTO. Efectos de la resolución	15
RESUELVE	16

Carla

R E S U L T A N D O:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a. Presentación de propuesta a Coordinador Distrital. Aduce el actor en su demanda que el siete de agosto de dos mil diecisiete presentó su propuesta a la Delegada Distrital, para que fuera considerado en el proceso y para que presentara al Pleno del Consejo Estatal su intención de participar como Coordinador Distrital, específicamente, por el Distrito Electoral 20 Local, con cabecera en la ciudad de Orizaba, Veracruz.

b. Asamblea para la selección de propuestas a Coordinador Distrital. A decir del inconforme el veintiséis de agosto de la anualidad citada, se realizó la asamblea del Consejo Estatal de Morena en Xalapa, Veracruz, en el cual, se llevó a cabo la selección de las propuestas a Coordinadores Distritales, a excepción de la suya.

c. Medio intrapartidista contra la selección de Coordinador Distrital. El actor asevera que el siete de noviembre de dos mil diecisiete, contra lo anterior, interpuso medio de inconformidad ante la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, en contra de los Consejeros del Estado de Veracruz que participaron en la sesión del Consejo Estatal referido, solicitando la nulidad absoluta de todos los acuerdos a que haya llegado el referido Consejo, así como la reposición del procedimiento de selección de Coordinadores Distritales, por diversas violaciones a los Estatutos de MORENA.

Por lo que, la referida Comisión Nacional de Honestidad y Justicia dictó acuerdo¹, de reposición del referido procedimiento y ordenó


¹ El diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.



Tribunal Electoral
de Veracruz

TEV-JDC-12/2018

tomar en cuenta en dicho proceso de selección de coordinadores distrital el perfil del actor, al considerar que el Consejo Político Estatal de MORENA no se había apegado a los lineamientos dictados por su máxima autoridad partidista.

d. Convocatoria para la selección de candidatos a diputados locales. El quince de noviembre de dos mil diecisiete, el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, emitió la convocatoria para el proceso de selección de candidatos/as para ser postulados/as en los procesos electorales federal y locales 2017–2018, entre otros cargos, al de diputados locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, en el estado de Veracruz.²

e. Registro de aspirantes a diputados locales. El veintinueve de enero de dos mil dieciocho³, se llevó acabo el registro de aspirantes a las candidaturas de diputados locales por el principio de Mayoría Relativa en el Estado de Veracruz⁴.

f. Acto impugnado. El cinco de febrero, la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, emitió el dictamen sobre el proceso interno de selección de precandidatos/as a diputados/as locales por el principio de mayoría relativa en el Estado de Veracruz para el proceso electoral 2017-2018, por el cual, seleccionó como precandidato del Distrito 20, al ciudadano Augusto Nahum Álvarez Pellico⁵.

II. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

a. Recepción de demanda. Inconforme con lo expuesto en el punto anterior, el nueve de febrero, el actor presentó directamente en la

² Disponible a fojas 51-83 del expediente.

³ En adelante, todas las fechas referirán al dos mil dieciocho, salvo expresión en contrario.

⁴ Por así advertirse del Dictamen, visible a foja 95 del expediente.

⁵ Visible en copia certificada de foja 92 a 98 del expediente.